

000001



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 1

S.A.Y.C.

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL RECALDE ANDRADE INCOREACABLES CIA. LTDA.

OTORGADO POR: EL SEÑOR EDISON ARTURO RECALDE ANDRADE Y
AUGUSTO RODRIGO RODRIGUEZ AYALA

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI ~~1~~ COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA; EL SEÑOR EDISON ARTURO RECALDE ANDRADE Y EL SEÑOR AUGUSTO RODRIGO RODRIGUEZ AYALA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTE SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA EL SEÑOR EDISON ARTURO RECALDE ANDRADE, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO CERO CERO DOS CERO DOS CUATRO CUATRO CERO DOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADO,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 2

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR AUGUSTO RODRIGO RODRIGUEZ AYALA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO UNO CUATRO OCHO NUEVE DOS GUION UNO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES INDUSTRIAL Y COMERCIAL RECALDE ANDRADE INCORPORABLES CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS: A) LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SUMINISTROS Y MATERIALES ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA TENSIÓN, B) LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO EN GENERAL, C) EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE BODEGA, D) EL ALQUILER DE AUTOMOTORES, E) COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PARA LOS FINES DE LA OBTENCIÓN DEL OBJETO REFERIDO ANTERIORMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES, ACTOS Y OPERACIONES QUE TENGAN VINCULACIÓN CON LAS ENUNCIADAS EN EL MISMO, TENIENDO PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR DERECHOS, CONTRAER OBLIGACIONES, PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES APLICABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y

000002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 3



CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA. LA COMPANIA PODRA DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRA PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA. TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPANIA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACION AL GERENTE Y AL PRESIDENTE. ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARA EL GERENTE DE LA COMPANIA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNION. EN TALES OCHO DIAS NO SE CONTARAN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACION DE LA JUNTA. ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARA CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMAS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ULTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARA QUE LA JUNTA SE INSTALARA CON LOS SOCIOS PRESENTES. ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO DE LA LEY O DEL CONTRATO, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA. ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 4

EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTÍCULO DECIMO PRIMERA.- JUNTA UNIVERSAL. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. C) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA, Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS. C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TÍTULO IV

000003

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 5



DESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DECIMO CUARTA.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. CUARTA.- APORTES.- SE ELABORARÁ EL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS EN SUS ARTÍCULOS CIENTO TREINTA Y SIETE, NUMERAL SEPTIMO, CIENTO TRES O CIENTO CUATRO, O UNO Y OTRO DE ESTOS DOS ÚLTIMOS, SEGÚN EL CASO EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SE PODRÍA ELABORAR EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL A BASE DE LOS SIGUIENTES DATOS GENERALES:

NOMBRES SOCIOS	CI	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
EDISON ARTURO RECALDE ANDRADE	1002024402	398.00	398.00	0.00	398
AUGUSTO RODRIGO RODRIGUEZ AYALA	1704148921	2.00	2.00	0.00	2
TOTALES:		400.00	400.00	0.00	400

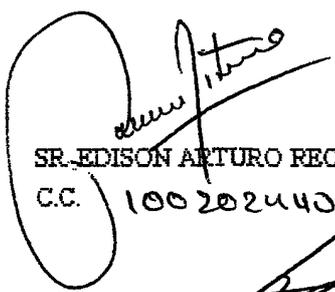
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR AUGUSTO RODRIGO RODRIGUEZ AYALA, Y COMO GERENTE DE LA MISMA AL SEÑOR EDISON ARTURO RECALDE ANDRADE RESPECTIVAMENTE. DISPOSICION TRANSITORIA.- LOS CONTRATANTES ACUERDAN AUTORIZAR AL DOCTOR CHRISTIAN GEOVANNY HUERTADO RICHARDS CON MATRÍCULA PROFESIONAL SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA PARA QUE A SU NOMBRE SOLICITE AL SUPERINTENDENTE O A SU DELEGADO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA, E IMPULSE POSTERIORMENTE EL TRÁMITE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 6

RESPECTIVO HASTA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ. - FIRMADO) DOCTOR CHRISTIAN HURTADO RICHARDS, CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE



SR. EDISON ARTURO RECALDE ANDRADE
C.C. 1002024402



SR. AUGUSTO RODRIGO RODRIGUEZ AYALA
C.C. 170414892-1

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

000004
IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7275552
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COLLAGUAZO MEDINA JAZMIN YESENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2009 3:09:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INDUSTRIAL Y COMERCIAL RECALDE ANDRADE INCOREACABLES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Quito, 16-Dic-09
 Mediante comprobante No.- 910944513 , el (la)Sr. (a) (ita): EDISON ARTURO RECALDE ANDRADE C.I. 1002024402
 AUGUSTO RODRIGO RODRIGUEZ AYALA C.I. 1704148921
 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
 Por concepto de saldo de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 RECALDE ANDRADE INCOREACABLES CIA LTDA. Mediante oficio de la Superintendencia de
 Compañías de fecha: se ha autorizado el pago parcial quedando un saldo
 de USD , cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el
 respectivo certificado que autoriza el pago del saldo pendiente.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada socios, pendiente de pago:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EDISON ARTURO RECALDE ANDRADE	1002024402	\$ 398	usd
2	AUGUSTO RODRIGO RODRIGUEZ AYALA	1704148921	\$ 2	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Soraya Herreya Velasco
 Jefe Zonal
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100202440-2

RECALDE ANDRADE EDISON ARTURO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 MARZO 1972

FECHA DE NACIMIENTO: 007-1 0101 04998 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL REGULADO



000003

EQUATORIANA***** E232312222

CASADO ELVIA M CRIOLO CHACHA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ARTURO RECALDE

MARIA RUBI ANDRADE

00716

23/04/2009

23/04/2021

REN 1292858

SECRETARIA VIGESIMO OCTAVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

078-0150 1002024402

NUMERO CEDULA

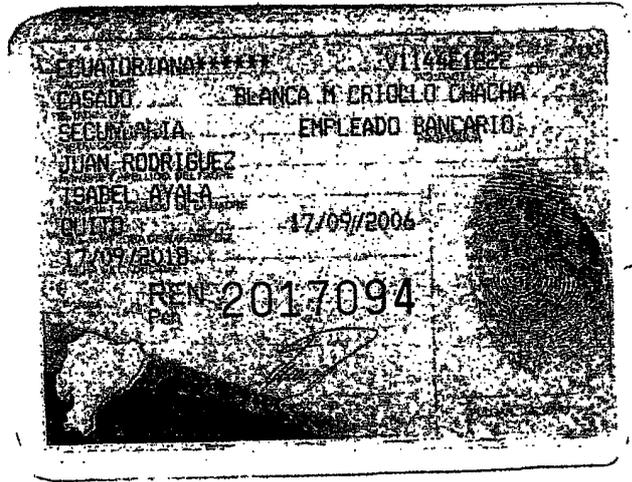
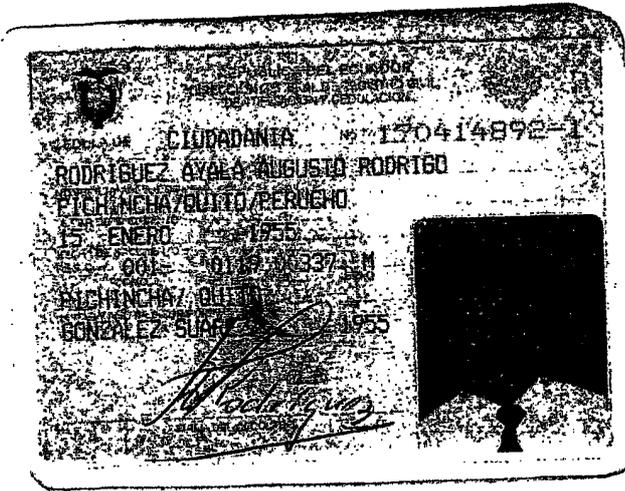
RECALDE ANDRADE EDISON ARTURO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

BENALCÁZAR PARROQUIA

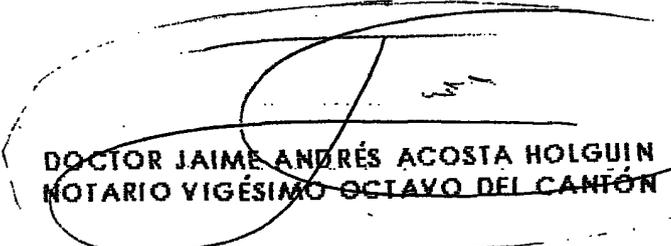
SECRETARIA VIGESIMO OCTAVO





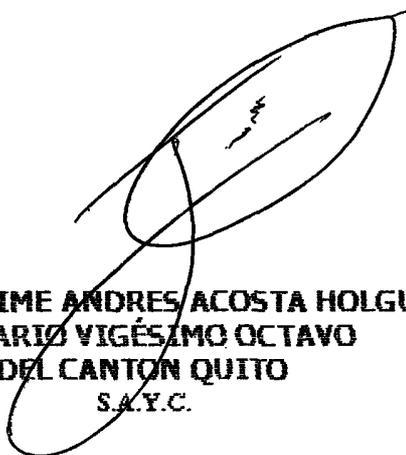
RAZÓN CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en dos ejemplares, para este efecto como seguidos la devolviéndolos de inmediato, quedando archivado una copia en el expediente de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.
Quito a, 21 de diciembre de 2009

EL NOTARIO

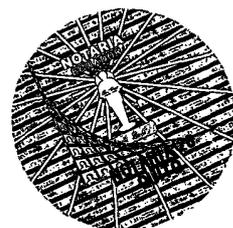
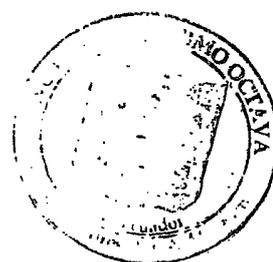

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

000006

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL RECALDE ANDRADE INCOREACABLES CIA. LTDA. OTORGADA POR: EDISON ARTURO RECALDE ANDRADE Y OTRO. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.

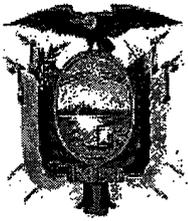


000007

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL RECALDE ANDRADE INCOREACABLES CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.U.DJC.Q.10.000266, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2010. QUITO, A 29 DE ENERO DEL 2010

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIS
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.





000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 22 de enero de 2.010, bajo el número 0301 del Registro Mercantil, Tomo 141.-Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "INDUSTRIAL Y COMERCIAL RECALDE ANDRADE INCOREACABLES CÍA. LTDA.", otorgada el veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0174.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 004161.- Quito, a dos de febrero del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0002703

Quito, 05 FEB 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL RECALDE ANDRADE INCOREACABLES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL